



EXTRACTO de la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021, Modalidad "B". (2021061049)

BDNS(Identif.): 557284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557284>)

Primero. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 8 de junio de 2020, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los siguientes: MODALIDAD A: Podrán ser beneficiarios de esta modalidad las asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza sin ánimo de lucro que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso, y que realicen una o varias de las actividades del artículo 2.02

Segundo. Objeto.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de junio de 2020, la convocatoria de concesión de subvenciones en la anualidad 2021, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 8 de junio de 2020 por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 113, de 12 de junio de 2020.

Cuarto. Cuantía.

Conforme al Código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 aprobados por la Ley 1/2021, de 3 de febrero (DOE núm. 24, de 5 de febrero con cargo a:

- Anualidad 2021, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/48900, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por



un importe de 43.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021, con fondos propios de la Comunidad Autónoma, para atender los gastos de la MODALIDAD "B"

Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Cuantía individualizada.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, será del 100% del importe solicitado con las siguientes limitaciones contenidas en el artículo 8 de la Orden de 8 de junio de 2020:

- a) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 1 del artículo 2.2 de la orden será de 4.000 euros.
- b) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 2 del artículo 2.2 de la orden será de 3.000 euros.
- c) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 3 del artículo 2.2 de la orden será de 2.500 euros.
- d) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 4 del artículo 2.2 de la orden será de 2.000 euros.
- e) El importe máximo que podrá concederse a los proyectos que abarquen actividades de dos o más ejes será la suma de la cuantía máxima correspondientes a cada eje hasta un máximo de 6.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

